



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

N° 015 -2023 – GR.APURÍMAC/GRI.

Abancay,

05 JUL. 2023

VISTOS:

El Memorandum N° 1243-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 09/01/2023, Informe N° 2039-2023-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 14/06/2023, Informe N° 199-2023-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-DTA de fecha 14/06/2023, Informe N° 315-2023-GRAP/08/DRAJ de fecha 07/06/2023, Memorandum N° 956-2023-GRAP/06/GG de fecha 26/05/2023, Informe N° 174-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 25/05/2023, Informe N° 467-2023-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 23/05/2023, Informe N° 090-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC de fecha 19/05/2023, Memorandum N° 735-2023-GRAP/13/GRI de fecha 24/04/2023, Informe N° 1354-2023-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 18/04/2023, Informe N° 55-2023-G.R.APURIMAC/GRI/13/SGO/C.O-JJAP de fecha 17/04/2023, Carta N° 001-2023-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/S.O./J.V.R. de fecha 14/04/2023, Informe N° 044-2023-G.R.APURIMAC/GRI/13/SGO/C.O-JJAP de fecha 05/04/2023, Informe N° 010-2023-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/S.O./S.F.M. de fecha 24/03/2023, Carta N° 011-2023-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-DTA de fecha 23/03/2023, y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2023, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado "8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones" estipula lo siguiente: "e) Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. (...) Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UE. La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para EMITIR LA RESOLUCIÓN y el registro en el Formato 08-A de la DG;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 051-2019-GR/APURIMAC/GRI., de fecha 28/06/2019, se APROBÓ, el Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE - 11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC", con Código Unificado N° 2325914, con un presupuesto total de **S/. 24,568,518.21 soles**, (Veinticuatro Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Dieciocho con 21/100 soles), que se ejecutará por la Modalidad de Ejecución Administración Directa, con un plazo de ejecución de: CEBE N° 11 LA SALLE: 16 meses (480 días calendario), **ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;**

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se infiere la Carta N° 011-2023-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-DTA, de fecha 23/03/2023, donde el Ing. Diomedes Tambranco Ancco - Residente de Obra, profesional adscrito a la Sub Gerencia de Obra, eleva el Informe Técnico de la Ampliación de Plazo N° 01, al Supervisor de Obra del sub proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO BÁSICA ESPECIAL CEBE - 11 LA SALLE, DEL DISTRITO ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURIMAC" - con CUI N° 2325914, ante situaciones ajenas a su voluntad, para su evaluación y fines correspondientes, refiriéndose en el análisis del presente informe los contratiempos ocurridos durante la ejecución del proyecto, los cuales se han retrasado a raíz de las siguientes causales: **1) Paralización Temporal de Obra (Desabastecimiento de Materiales, paralización por cierre de Año Fiscal), aspectos mencionados que afectaron directamente al cronograma de ejecución de obra (ruta crítica)**, por lo que se requiere la citada ampliación, para poder concluir satisfactoriamente con las metas físicas programadas en el Expediente Técnico, por un periodo de 107 días calendarios, comprendido desde el 07/07/2023 al 21/10/2023, **ello, bajo responsabilidad al emisor y demás consideraciones y sustento técnico adjunto, del cual podemos extraer lo siguiente:**

(...) 4.1.2 FORMULACIÓN DE LA SOLICITUD EN EL CUADERNO DE OBRA

Que mediante Asiento N° 318 del cuaderno de obra de fecha 01 de marzo del 2023, se hace de conocimiento y se solicita al supervisor de obra la autorización para la elaboración de la Ampliación de Plazo N° 01, el Residente formula la solicitud cumpliendo con el aspecto formal establecido en la Directiva para la ejecución de Proyectos bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Gobierno regional de Apurímac. Así como análogamente normado en el Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.

CUADRO DESAGREGADO DE CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DÍAS	TOTAL, DE DÍAS SOLICITADOS	ALCANCES Y/O OBSERVACIONES
		INICIO	FIN			
	Paralización temporal de obra					
1	Paralización por desabastecimiento de materiales	10/05/2022	20/06/2022	42	107	SE SUSTENTA EN LAS ANOTACIÓN DE CUADERNO DE OBRA, ACTAS DE PARALIZACIÓN Y ACTAS DE REINICIO DE OBRA, SON VERIFICADOS POR EL SUPERVISOR.
2	Paralización por desabastecimiento de materiales	10/11/2022	30/11/2022	21		
3	Paralización por Cierre de Año Fiscal	25/12/2022	06/02/2023	44		

El Cuadro anterior, plasma la causal más perjudicial que representa.

CAUSALES DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

CUADRO FINAL DESAGREGADO DE DÍAS SOLICITADOS TOTALES

ITEM	CAUSAL	DÍAS	TOTAL DE DÍAS SOLICITADOS
1	Paralización temporal de obra	107	107

1. PARALIZACIÓN TEMPORAL DE OBRA

Se paraliza temporalmente la ejecución física de la obra por desabastecimiento de material (acero y madera), como consta en la anotación de cuaderno de obra Asiento N° 72 del Residente de Obra, donde solicita la paralización temporal de obra, así mismo en el Asiento N° 73 con fecha 9 de mayo 2022 el supervisor de obra aprueba la suspensión de la ejecución física de la obra a partir del 10 de mayo del 2022. Dándose el reinicio de obra el 21 de junio del 2022 como consta en la anotación de cuaderno de obra en el Asiento N° 74 con fecha 21 de junio del 2022, donde el residente de obra solicita la autorización y aprobación del reinicio y/o reanudación de la ejecución física de obra y Asiento N° 75 con fecha 21 de junio del mismo año el supervisor de obra autoriza la solicitud del residente de obra, por ello para la presente causal se cuantifica un total de **42 días calendario**, en dicho periodo no se realiza ningún tipo de ejecución física de la obra.



Se paraliza temporalmente la ejecución física de la obra por desabastecimiento de material, como consta en la anotación de cuaderno de obra Asiento N° 255, donde el Residente de obra solicita la paralización temporal de obra, así mismo en el Asiento N° 256 del cuaderno de obra con fecha 9 de noviembre del 2022, el supervisor de obra aprueba la suspensión de la ejecución física de la obra a partir del 10 de noviembre del 2022. Dándose el reinicio de obra el 01 de diciembre del 2022 como consta en el acta con fecha 01 de diciembre del mismo año, el residente de obra solicita la autorización y aprobación del reinicio y/o reanudación de la ejecución física de obra, Acta de reinicio de obra con fecha 01 de diciembre del 2022 el supervisor de obra autoriza la solicitud del residente de obra, por ello para la presente causal se cuantifica un total de **21 días calendario**, en dicho periodo no se realiza ningún tipo de ejecución física de la obra.

Se paraliza temporalmente la ejecución física de la obra por cambio de año fiscal, con fecha 24 de diciembre del 2022 como consta en la anotación de cuaderno de obra Asiento N° 282 del residente de obra, pone de conocimiento la paralización de obra por cierre de año fiscal y aprobado por el supervisor de obra. Dándose el reinicio de obra el 07 de febrero del 2023 como consta en la anotación de cuaderno de obra Asiento N° 283 del residente de obra donde pone de conocimiento el reinicio de obra y Asiento N° 284 del supervisor de obra donde aprueba la solicitud del residente de obra, por ello para la presente causal se cuantifica un total de **44 días calendario**, en dicho periodo no se realiza ningún tipo de ejecución física de la obra.

Visto lo descrito líneas arriba, se concluye que la obra paralizó sus actividades físicas, por un periodo de **107 días calendario**.

CUADRO DE PARTIDAS DE LA RUTA CRÍTICA AFECTADAS POR PARALIZACIÓN TEMPORAL DE OBRA

La paralización temporal de ejecución física de obra en los periodos mencionados en el ítem 4.2, por un total de **107 días calendario**, hizo que se afecten las partidas de la ruta crítica de la programación PERT-CPM del Expediente Aprobado, el cual se detalla en el siguiente cuadro:

ÍTEM	PARTIDAS DE LA RUTA CRÍTICA QUE FUERON AFECTADOS POR LA PARALIZACIÓN DE OBRA	PERIODO AFECTADO		OBSERVACIÓN
		INICIO	FIN	
02.03.03.02	ENCOFRADO DE SOBRECIMENTOS	10/05/2022	20/06/2022	SE PARALIZA POR DESABASTECIMIENTO DE MADERA Y ACERO
02.04.01.02	ZAPATAS - ACERO F ^Y =4200 KG/CM ²	10/05/2022	20/06/2022	SE PARALIZA POR DESABASTECIMIENTO DE MADERA Y ACERO
02.04.02.02	VIGAS DE CIMENTACION - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	10/05/2022	20/06/2022	SE PARALIZA POR DESABASTECIMIENTO DE MADERA Y ACERO
02.04.02.03	VIGAS DE CIMENTACION - ACERO F ^Y =4200 KG/CM ²	10/05/2022	20/06/2022	SE PARALIZA POR DESABASTECIMIENTO DE MADERA Y ACERO
02.04.03.02	COLUMNAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	10/05/2022	20/06/2022	SE PARALIZA POR DESABASTECIMIENTO DE MADERA Y ACERO
02.04.03.03	COLUMNAS - ACERO F ^Y =4200 KG/CM ²	10/11/2022	30/11/2022	SE PARALIZA POR DESABASTECIMIENTO DE ACERO
02.04.05.02	VIGAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	10/05/2022	20/06/2022	SE PARALIZA POR DESABASTECIMIENTO DE MADERA Y ACERO
02.04.05.03	VIGAS - ACERO F ^Y =4200 KG/CM ²	10/11/2022	30/11/2022	SE PARALIZA POR DESABASTECIMIENTO DE ACERO
03.01.01	MURO DE CABEZA LADRILLO KIN-KONG DE ARCILLA E=25cm	25/12/2022	06/02/2023	SE PARALIZA POR CIERRE DE AÑO FISCAL
03.01.02	MURO DE SOGA LADRILLO KIN-KONG DE ARCILLA E=15 cm	25/12/2022	06/02/2023	SE PARALIZA POR CIERRE DE AÑO FISCAL
03.02.02	TARRAJEO EN MUROS INTERIORES MEZCLA 1:5 CEMENTO:ARENA	25/12/2022	06/02/2023	SE PARALIZA POR CIERRE DE AÑO FISCAL
03.02.03	TARRAJEO EN MUROS EXTERIORES MEZCLA 1:5 CEMENTO:ARENA	25/12/2022	06/02/2023	SE PARALIZA POR CIERRE DE AÑO FISCAL
03.02.05	TARRAJEO DE SUPERF. VIGAS INCL. ARISTAS, MEZCLA 1:5 CEMENTO:ARENA	25/12/2022	06/02/2023	SE PARALIZA POR CIERRE DE AÑO FISCAL
03.04.01	CIELORRASOS CON MEZCLA C:A 1:5 e= 1.5 CM	25/12/2022	06/02/2023	SE PARALIZA POR CIERRE DE AÑO FISCAL

2. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1

La ampliación de plazo solicitada corresponde a la sumatoria de días calendario por la causal de paralización temporal de obra, considerados en perjuicio de la ejecución física de la obra, causal por la cual se paraliza en su totalidad las actividades en obra, 107 días calendario calculados previo análisis de la justificación adjunta (copias del cuaderno de obra, copia de actas de paralización y actas de reinicio de obra), por ende, la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 01** se estructura como sigue:

- INICIO DE OBRA : 14 de marzo del 2022
- TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN APROBADO : 480 días calendario
- TÉRMINO REAL DE OBRA APROBADO : 06 de julio del 2023
- AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 : 107 Días calendario
- TOTAL PLAZO MODIFICADO : 587 Días calendario
- INICIO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 : 07 de julio del 2023
- TERMINO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 : 21 de octubre del 2023

3. CONCLUSIONES.

- La **Ampliación de Plazo N° 01**, se cuantificó en **107 días calendario** para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo, con la finalidad de cumplir en su totalidad con las metas de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CEBE- 11 LA SALLE, DEL DISTRITO ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC"**.
- Haciendo un análisis técnico de la causal que generan esta Ampliación de Plazo N° 01 se llega a la conclusión que el plazo de ejecución modificado será de **587 días calendario**.

- Esta **Ampliación de Plazo N° 01** será suficiente para culminar las labores planificadas siempre y cuando la ejecución de obra siga los parámetros en condiciones normales (disposición de personal, precipitaciones pluviales y vicios ocultos inexistentes, etc.).
 - **EL PRESENTE INFORME TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, tiene suficiente justificación técnico-Legal para darse por aprobado, ya que las causales son reales y que suceden normalmente en la ejecución de obras por administración directa.
- 4. RECOMENDACIONES**
- Se recomienda que se eleve la presente Ampliación de Plazo N° 01 a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, para su evaluación y Aprobación Técnica.
 - Por lo expuesto se recomienda que la Ampliación de Plazo N° 01 sustentada en el presente informe se apruebe debido a que este planteamiento se encuentra justificado tanto técnica y legalmente, lo cual permitirá contar con la RESOLUCIÓN de **Ampliación de Plazo N° 01 por 107 días calendario** para la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CEBE- 11 LA SALLE, DEL DISTRITO ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC". **Ello, bajo responsabilidad al emisor y demás consideraciones y sustento técnico, que se cita en el documento.**

Que, mediante Informe N° 010-2023-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/S.O./S.F.M., de fecha 24/03/2023, el Ing. Sergio Farfán Machacca – Supervisor del Sub Proyecto en cuestión con CUI N° 2325914, emite **OPINION FAVORABLE** a la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** del Sub proyecto en mención, **por paralización Temporal de Obra (Desabastecimiento de Materiales, paralización por cierre de Año Fiscal)**, manifestando que el sustento del expediente se encuentran en las anotaciones del cuaderno de obra, en donde se referencia las sub causales que generan la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, las mismas que se contrastan con la solicitud realizada, las anotaciones muestran las referencias descritas por el Residente de Obra, así mismo se anexa el Cronograma de Ejecución de Obra, en el cual se verifica la Ruta Crítica, **del cual podemos extraer e inferir lo siguiente:**

(...)

I. CONCLUSIONES

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, y tomando principalmente como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Diomedes Tambranco Ancco** a lo largo de su informe así como documentos adjuntos, se emite **Opinión Favorable** para **TRAMITAR** expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE -11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC **SUB PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CEBE- 11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC"**, con base al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	14/06/2022	Resolución Gerencial Regional N° 051-2019-GR/APURIMAC/GR (Aprobación del Exp. Técnico).
PLAZO DE EJECUCIÓN	480	
FECHA DE TERMINO	06/07/2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	107	PENDIENTE DE APROBACIÓN
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	21/10/2023	

Cuadro N° 03, Detalle Final – Ampliación de Plazo N° 01

Se debe precisar que, para complementar el sustento del expediente en referencia, se anexan **copias** de la **Anotaciones del Cuaderno de Obra** en donde se referencia las sub **causales** que genera la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 01**, las mismas que se contrastan con la solicitud realizada, las anotaciones muestran las referencias descritas por el **Residente de Obra**, así mismo se anexa el Cronograma de Ejecución de Obra Reprogramado en el cual se verifica la Ruta Crítica.

Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (**Cuadro N° 03**) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra – Ing. Diomedes Tambranco Ancco** y corroborado por la **Supervisión de Obra**, en conclusión, se computa un total de **107 días calendarios** dentro de la Ampliación de Plazo N° 01 teniendo como nueva fecha de culminación el día **21 de octubre del año 2023**.

II. RECOMENDACIONES

- A través de su despacho se recomienda derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **Coordinación de Supervisión de Obras por Administración Directa** para que proceda con los trámites correspondientes en torno a la **Ampliación De Plazo N° 01** y la **emisión de opinión favorable** de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente** para la aprobación **vía Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas tal como se detalla en el presente Informe. **Ello, bajo responsabilidad al emisor y demás consideraciones y sustento técnico, que se cita en el documento.**

Que, mediante Informe N° 246-2023-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 24/03/2023, el Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela – en su calidad de Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de

Inversión, deriva al Gerente Regional de Infraestructura, el Expediente Técnico de la Ampliación de Plazo N° 01, conforme a los Lineamientos descritos en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, para efectos de validar dicho expediente y se continúe con el trámite que corresponda, cumpliendo con los plazos señalados según directiva;

Que, a mayor abundamiento se colige del Informe N° 044-2023-G.R.APURIMAC/GRI/SGO/C.O-JJAP de fecha 05/04/2023, donde el Coordinador de Obras – Ing. Juan José Aymara, profesional adscrito a la Sub Gerencia de Obras, remite observaciones a la revisión del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 del Sub Proyecto en cuestión, del cual podemos inferir lo siguiente:

(...)

OBSERVACIONES

- Se observa deficiencias en la presentación del EXPEDIENTE DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°01 DEL SUB PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION BASICA ESPECIAL CEBE - II LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY PROVINCIA DE ABANCAY - REGION DE APURIMAC".
- Se observa que el EXPEDIENTE DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°01, no presenta el registro en el cuaderno de obra de las causales, indicando las partidas de la ruta crítica que fueron afectadas, mismas que se deben detallar en el sustento técnico de la AMPLIACION DE PLAZO N°01, en cumplimiento de la DIRECTIVA N°001-2022-GR APURIMAC/GR. *(Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica)* mismas partidas de la ruta crítica que deben mostrarse en el DIAGRAMA GANT del cronograma programado del Expediente Técnico aprobado.

CONCLUSIONES

- De lo descrito, se concluye de la revisión del EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N°01 OBSERVADO no cuenta con la documentación, justificación y contenido mínimo según la DIRECTIVA N°001-2022-GR APURIMAC/GR, para el procedimiento de su aprobación vía acto resolutive.

Elo, bajo responsabilidad al emisor y demás consideraciones y sustento técnico, que se cita en el documento.

Que, mediante Informe N° 119-2023-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-DTA de fecha 12/04/2023, el Ing. Diomedes Tambranco Ancco. Residente de Obra, emite el Levantamiento de Observaciones del Informe Técnico de la Ampliación de plazo N° 01 por paralización temporal de obra, para su revisión, aprobación técnica y posterior aprobación mediante acto resolutive; ello, bajo responsabilidad al emisor, demás consideraciones y sustento técnico, que se cita en el documento.

Que, mediante Carta N° 001-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/S.O.J.V.R. de fecha 14/04/2023, el Ing. James Velazque Rojas – Supervisor de Obra, adscrito a la Dirección Regional de Supervisión, emite Opinión Favorable para tramitar el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto en cuestión, ponderando que las causales de paralización de Obra, se encuentran debidamente sustentadas en las Actas de Paralización y Reinicio, del podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...)

SUSTENTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO.

Para el presente Expediente de Ampliación de Plazo se contabilizaron un total de 107 días calendarios los cuales se justifican detalladamente a continuación.

- Mediante el Asiento N° 72 del Residente de Obra – Ing. Alizz Chaparro Soto de fecha 09 de mayo de 2022 solicita la paralización de obra, en razón de ello mediante el Asiento N° 73 el Supervisor de Obra – Ing. James Velazque Rojas aprueba dicha paralización a partir del 10 de mayo de 2022 bajo la causal de desabastecimiento de materiales (acero). Posterior a ello mediante el Asiento N° 74 de fecha 21 de junio del 2022 el Residente de Obra solicita al Supervisor de Obra autorización y aprobación del reinicio de actividades, el cual autoriza dicha acción mediante el Asiento N° 75. En total se cuantifica dentro del periodo de paralización **42 días calendarios**.
- Mediante el Asiento N° 255 del Residente de Obra – Ing. Wilmer Calle Cruz de fecha 09 de noviembre de 2022 solicita la paralización de obra, en razón de ello mediante el Asiento N° 256 el Supervisor de Obra – Ing. James Velazque Rojas aprueba dicha paralización a partir del 10 de noviembre de 2022 bajo la causal de desabastecimiento de materiales. Posterior a ello mediante el Asiento N° 282 de fecha 01 de diciembre del 2022 el Residente de Obra da a conocer la suspensión de la paralización de obra y el reinicio de actividades. En total se cuantifica dentro del periodo de paralización **21 días calendarios**.
- Mediante el Asiento N° 282 de fecha 24 de diciembre de 2022 el Residente de Obra – Ing. Wilmer Calle Cruz hace constar la paralización temporal de obra por Cierre de Año Fiscal, tal como se describe en la correspondiente Acta de Paralización la cual cuenta con la visación expresa del Supervisor de Obra – Ing. James Velazque Rojas, posterior a ello el 07 de febrero del año en curso se reanudan las actividades en obra tal como consta en el Acta de Reinicio correspondiente, suscrito por el Residente de Obra – Ing. Diomedes Tambranco Ancco y el Supervisor de Obra Ing. Sergio Farfán Machacca. En total se cuantifica dentro del periodo de paralización **44 días calendarios**.

IV. CUADRO DESAGREGADO DE CAUSALES DE AMPLIACIÓN:

De acuerdo con el cuadro siguiente, se detalla las causales de Paralización de Obra, las cuales se encuentran debidamente sustentadas en las Actas de Paralización y Reinicio.

RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS	TOTAL DE DIAS SOLICITADOS	ALCANCES Y/O OBSERVACIONES
		INICIO	FIN			
1	Paralización Temporal de Obra				107	
1.1	Desabastecimiento De Materiales	09/05/2022	21/06/2022	42		ACTA DE PARALIZACIÓN Y REINICIO DE OBRA
1.2	Desabastecimiento De Materiales	09/11/2022	01/12/2022	21		ACTA DE PARALIZACIÓN Y REINICIO DE OBRA
1.3	Paralización por Cierre de Año Fiscal	24/12/2022	07/02/2023	44		ACTA DE PARALIZACIÓN Y REINICIO DE OBRA

Cuadro N° 02 – Causales más perjudiciales que representan Ampliaciones de Plazo N° 01

V. DESAGREGADO DE LAS PARTIDAS DE LA RUTA CRITICA

ITEM	DESCRIPCION DE LA PARTIDA	DURACIÓN	COMIENZO	FIN
1	OBRAS PROVISIONALES, PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD			
1.1	OBRAS PROVISIONALES			
1.1.1	ALMACEN, OFICINA Y CASEA DE GUARDIANIA	6 días	lun 14/03/22	sáb 19/03/22
1.3	SEGURIDAD, SALUD Y MITIGACION AMBIENTAL			
1.3.1	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1 día	sáb 19/03/22	lun 21/03/22
1.5	DEMOLICIONES			
1.5.2	DEMOLICION MANUAL DE CIMENTOS CORRIDO	14 días	lun 21/03/22	mié 06/04/22
1.6	MOVIMIENTO DE TIERRAS GENERAL			
1.6.1	CORTE MASIVO DE PLATAFORMAS CON MAQUINARIA	5 días	mié 06/04/22	lun 11/04/22
1.6.2	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	4 días	lun 11/04/22	vie 15/04/22
2	ESTRUCTURAS			
2.1	TRABAJOS PRELIMINARES			
2.1.1	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	7 días	sáb 16/04/22	lun 25/04/22
2.1.2	TRAZO Y REPLANTEO	3 días	lun 25/04/22	mié 27/04/22
2.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
2.2.1	EXCAVACIONES			
2.2.1.1	EXCAVACION PARA CIMENTOS-ZAPATAS	11 días	jue 28/04/22	mar 10/05/22
2.2.2	RELLENOS			
2.2.2.1	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO EN CAPAS DE 0.20m.	30 días	mar 10/05/22	sáb 11/06/22
2.2.3	NIVELACION y COMPACTADO DE TERRENO			
2.2.3.1	NIVELACION Y COMPACTACION PARA FALSO PISOS S/PLANOS	13 días	sáb 11/06/22	sáb 25/06/22
2.3	CONCRETO SIMPLE			
2.3.1	SOLIDOS			
2.3.1.1	SOLADO E= 2" MEZCLA 1:12 EN VIGAS DE CIMENTACION	4 días	lun 27/06/22	jue 30/06/22
2.3.1.2	SOLADO E= 4" MEZCLA 1:12 EN ZAPATAS	5 días	sáb 25/06/22	vie 01/07/22
2.3.2	CIMENTOS CORRIDOS			
2.3.2.1	CIMENTOS CORRIDOS MEZCLA 1:10 CEMENTO-HORMIGON 30% PIEDRA	15 días	vie 01/07/22	lun 18/07/22
2.3.3	SOBRECIMENTOS			
2.3.3.1	CONCRETO EN SOBRECIMIENTO F'c=175 KG/CM2+25% PM	3 días	mar 09/08/22	vie 12/08/22
2.3.3.2	ENCOFRADO DE SOBRECIMENTOS	20 días	mar 19/07/22	mar 09/08/22
2.4	CONCRETO ARMADO			
2.4.1	ZAPATAS			
2.4.1.1	ZAPATAS-CONCRETO F'c=210 KG/CM2	20 días	vie 02/09/22	sáb 24/09/22
2.4.1.2	ZAPATAS-ACERO fy=4200 K/CM2	19 días	sáb 13/08/22	vie 02/09/22
2.4.2	VIGAS DE CIMENTACION			
2.4.2.1	VIGAS DE CIMENTACION - CONCRETO F'c=210 Kg/cm2	8 días	sáb 22/10/22	mar 01/11/22
2.4.2.2	VIGAS DE CIMENTACION - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	15 días	jue 06/10/22	sáb 22/10/22
2.4.2.3	VIGAS DE CIMENTACION - ACERO fy=4200 Kg/cm2	10 días	lun 26/09/22	jue 06/10/22
2.4.3	COLUMNAS			
2.4.3.1	COLUMNAS - CONCRETO F'c=210 Kg/cm2	10 días	mié 23/11/22	lun 05/12/22
2.4.3.2	COLUMNAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	10 días	sáb 12/11/22	mié 23/11/22
2.4.3.3	COLUMNAS - ACERO fy=4200 Kg/cm2	10 días	mié 02/11/22	sáb 12/11/22
2.4.5	VIGAS			
2.4.5.1	VIGAS - CONCRETO F'c=210 Kg/cm2	10 días	mar 27/12/22	vie 06/01/23
2.4.5.2	VIGAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	10 días	jue 15/12/22	mar 27/12/22
2.4.5.3	VIGAS - ACERO fy=4200 Kg/cm2	10 días	lun 05/12/22	jue 15/12/22
2.4.7	LOSAS ALIGERADAS			
2.4.7.1	LOSA ALIGERADA - CONCRETO fc=210 Kg/cm2	10 días	vie 03/02/23	mar 14/02/23

2.4.7.2	LOSA ALIGERADA - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	10 días	mié 18/01/23	sáb 28/01/23
2.4.7.3	LOSA ALIGERADA - ACERO fy=4200 Kg/cm ²	10 días	sáb 07/01/23	mié 18/01/23
2.4.7.4	LOSA ALIGERADA - BLOQUE HUECO DE CONCRETO DE 20x30x30cm	5 días	sáb 28/01/23	vie 03/02/23
3	ARQUITECTURA			
3.1	MUROS Y TABIQUES			
3.1.1	MURO DE CABEZA LADRILLO KIN-KONG DE ARCILLA E=25cm	90 días	mié 15/02/23	mié 24/05/23
3.2	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS			
3.2.1	TARRAJEO PRIMARIO RAYADO CON CEMENTO-ARENA 1:5	30 días	mié 24/05/23	lun 26/06/23
3.2.2	TARRAJEO EN MUROS INTERIORES MEZCLA 1:5 CEMENTO:ARENA	30 días	lun 26/06/23	sáb 29/07/23
3.5	PISOS Y PAVIMENTOS			
3.5.1	FALSO PISO DE 4" CONCRETO 1:10 CEM-HOR	13 días	sáb 15/07/23	lun 31/07/23
3.5.2	CONTRAPISO DE 48 MM.	23 días	sáb 29/07/23	mié 23/08/23
3.5.3	PISO DE PORCELANATO 0.60x0.60m. COLOR S/DISEÑO	18 días	mié 23/08/23	mar 12/09/23
3.6	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS			
3.6.3	CONTRAZOCALO DE CERAMICO DE 60 x 10 CM. H=10 CM	48 días	mar 12/09/23	vie 03/11/23
3.11	PINTURA			
3.11.2	PINTURA LATEX EN INTERIORES	15 días	mar 03/10/23	jue 19/10/23
3.12	SEGURIDAD Y SEÑALÉTICA			
3.12.3	SEÑALES INFORMATIVAS	1 día	vie 20/10/23	sáb 21/10/23
TOTAL DE DIAS SOLICITADOS		587 días		

Cuadro N° 03 – Partidas de la Ruta Crítica de la Ampliaciones de Plazo N° 01

VI. CONCLUSIONES

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, y tomando **principalmente** como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Diomedes Tambranco Ancco** a lo largo de su informe así como documentos adjuntos, se emite **OPINIÓN FAVORABLE** para **TRAMITAR** expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** del proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANÇOIS JAMET, 12 MOLINOPATA, CEBE -11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, 07 CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC SUB PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CEBE- 11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"**, con base al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	14/06/2022	Resolución Gerencial Regional N° 051-2019-GRI/APURIMAC/GR (Aprobación del Exp. Técnico).
PLAZO DE EJECUCIÓN	480	
FECHA DE TERMINO	06/07/2023	PENDIENTE DE APROBACIÓN
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	107	
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADA N° 02	21/10/2023	

Cuadro N° 04, Detalle Final – Ampliación de Plazo N° 01

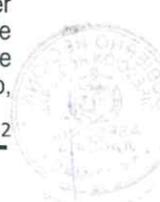
Se debe precisar que, para complementar el sustento del expediente en referencia, se anexan copias de la **Anotaciones del Cuaderno de Obra** en donde se referencia las sub **causales** que genera la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 01**, las mismas que se contrastan con la solicitud realizada, las anotaciones muestran las referencias descritas por el **Residente de Obra**, así mismo se anexa el **Cronograma de Ejecución de Obra Reprogramado** en el cual se verifica la **Ruta Crítica**. Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (**Cuadro N° 04**) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra – Ing. Diomedes Tambranco Ancco** y corroborado por la **Supervisión de Obra**, en conclusión, se computa un total de **107 días calendario** dentro de la **Ampliación de Plazo N° 01** teniendo como nueva fecha de culminación el día **21 de octubre del año 2023**.

VII. RECOMENDACIONES

- A través de su despacho se recomienda derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **Sub Gerencia de Obras** para que proceda con los trámites correspondientes en torno a la **Ampliación De Plazo N° 01** y la **emisión de opinión favorable** de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente** para la aprobación **via Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas tal como se detalla en el presente Informe. **Ello, bajo responsabilidad al emisor y demás consideraciones y sustento técnico, que se cita en el documento.**

Que, mediante **Informe N° 055-2023-G.R.APURIMAC/GRI/13/SGO/C.O-JJAP** de fecha **17/04/2023**, donde el **Coordinador de Obras – Ing. Juan José Aymara**, profesional adscrito a la **Sub Gerencia de Obras**, remite la revisión del Expediente de **Ampliación de Plazo N° 01** del Sub Proyecto en cuestión, manifestando que cuenta con la documentación, justificación y contenido mínimo según la **Directiva 001-2022**, para proceder el trámite de aprobación **via acto resolutivo**, consecuentemente, dicho informe técnico es avalado por el **Ing. Senji Saúl Huarhua Enciso – Sub Gerente de Obras**, cuya posición se aprecia en el **Informe N° 1354-2023-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01**, recibido en fecha **18/04/2023**, la misma que es remitida al **Gerente Regional de Infraestructura**, el cual **RATIFICA con Técnicamente Favorable**, **ello bajo responsabilidad del emisor y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, precisando lo anterior, se emite el **Informe N° 090-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC** de fecha **19/05/2023**, donde el **Coordinador de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión – Ing. Wilmer Calle Cruz**, adscrito a la **Dirección Regional de Supervisión**, desde el ámbito de su competencia administrativa, se emite **Opinión Favorable** para tramitar el Expediente de **Ampliación de Plazo N° 01** del proyecto en cuestión, ponderando que las causales de paralización de Obra, se encuentran debidamente sustentadas en las **Actas de Paralización y Reinicio**,



del podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...) **CONCLUSIONES:**

- En base al **análisis, sustentación y corroboración** de los datos expresados en la documentación anexada, así como la **verificación y corroboración** realizada por la **Unidad Ejecutora de Inversiones, Sub Gerencia de Obras y Coordinación de Obras**, conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **aliciente** la **VISACIÓN del presente expediente** y la **OPINIÓN FAVORABLE** por parte del **Supervisor de Obra - Ing. James Velazque Rojas** a través **CARTA N° 001-2023-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/S.O/J.V.R.**, así como lo descrito por la **Residente de Obra - Ing. Diomedes Tambranco Ancco** a través del **INFORME N° 119-2023-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-DTA** y documentos adjuntos, se da **OPINIÓN FAVORABLE** para **tramitar** expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** de la inversión en referencia, con base al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	14/03/2022	R.G.R. N° 051-2019-GR/APURIMAC/GRI (Aprob. de Exp. Técnico)
PLAZO DE EJECUCIÓN	480	
FECHA DE TERMINO	06/07/2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	107	PENDIENTE DE APROBACIÓN
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 01	21/10/2023	

Cuadro N° 03, Detalle Final - Ampliación de Plazo N° 01

- Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (**Cuadro N°03, Detalle Final - Ampliación de Plazo N° 01**), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por la **Residente de Obra - Ing. Diomedes Tambranco Ancco** y el **Supervisor de Obra - Ing. James Velazque Rojas**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GG, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.
- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)** del Gobierno Regional de Apurímac, para que, como **dependencia responsable** de la ejecución de esta inversión proceda con las acciones de cara a aprobar el **EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** a través del Acto Resolutivo correspondiente, con base a los actuados adjuntos tal como se detalla en el presente Informe. **Ello, bajo responsabilidad al emisor y demás consideraciones y sustento técnico, que se cita en el documento.**

Que, dicho informe técnico es avalado por el Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela - Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, cuya posición se aprecia en el **Informe N° 467-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI.**, recibido en fecha **23/05/2023**, la misma que es remitida al Gerente Regional de Infraestructura, el cual **RATIFICA OPINIÓN FAVORABLE**, al Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01, para la **culminación del Sub Proyecto en mención con CUI N° 2325914**; Así mismo, recomienda, se prosiga con los trámites correspondientes para la Aprobación vía acto resolutivo, la **Ampliación de Plazo N° 01 - por la causal de paralización de obra - por un periodo de 107 días calendarios, considerando el rango de fechas a partir del 07/07/2023 al 21/10/2023, este ultimo siendo la fecha de término reprogramado**, y su posterior registro correspondiente, Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante **Informe N° 322-2023-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 12/04/2023.**, recepcionado en fecha **12/04/2023**, el Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela, deriva al Gerente Regional de Infraestructura, el Expediente de Ampliación de plazo N° 02 conforme a los lineamientos descritos en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, para efectos de que cumpla con validar dicho expediente y se continúe con el trámite que corresponda, cumpliendo con los plazos señalados según directiva;

Que, mediante **Informe N° 174-2023-GRAP/13/GRI de fecha 25/05/2023**, el Ing. Washintong Altamirano Guillen Gerente Regional de Infraestructura, remite el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto con CUI N° 2325914, manifestando que al respecto la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, realizo la revisión y evaluación de los actuados sustentatorios en el planteamiento de la solicitud de ampliación, considerando la justificación indicada en la documentación, y presenta los parámetros mínimos establecidos, en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, para proceder al trámite de aprobación vía acto resolutivo, (...);

Que, a través del **Memorandum N° 956-2023-GRAP/06/GG de fecha 26/05/2023**, emitida por el Gerente General Regional, se remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 01**, en fase de ejecución, solicitado para la continua ejecución del proyecto en cuestión, con CUI N° 2325914, **por un periodo de 107 días calendarios, considerando el rango de fechas a partir del 07/07/2023 al 21/10/2023, este ultimo siendo la fecha de término reprogramado**, para efectos de emitir opinión legal, recomendaciones de ser necesario y de encontrar favorable emitir el proyecto de acto resolutivo debidamente visado según el marco normativo y disposiciones legales vigentes, la misma que será aprobado por la UEI, en este caso la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, mediante **Informe N° 315-2023-GRAP/08/DRAJ de fecha 07/06/2023**, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite observaciones al Expediente Técnico de la Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto de Inversión con CUI N° 2325914, ello, bajo las consideraciones descritas en el documento;

Que, mediante Informe N° 199-2023-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-DTA de fecha 14/06/2023, el Residente de Obra Ing. Diomedes Tambranco Ancco, profesional adscrito a la Gerencia Regional de Infraestructura, con visto bueno del Supervisor de Obra Ing. Fidel Portocarrero Quino, profesional adscrito a la Oficina de Supervisión, emiten el levantamiento de observaciones del Informe Técnico de la Ampliación de Plazo N° 01 por paralización Temporal de Obra, conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR las cuales se realizan en su totalidad, del podemos extraer e inferir lo siguiente:

(...)

1. Análisis y Sustento

Visto, los antecedentes y las observaciones existentes sobre el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, la presente residencia en cumplimiento de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR realiza el levantamiento de observaciones emitidas en el INFORME N° 315-2023-GRAP/08/DRAJ, el cual se detalla como sigue:

- a) **Sobre la observación (1)**, los periodos de paralización temporal de obra fueron revisados y verificados por la residencia y la supervisión mediante anotación de verificación de cuaderno de obra (se adjunta copia de cuaderno de obra), los cuales corresponden a lo asentado en las anotaciones de cuaderno de obra, actas de paralización y acta de reinicio de obra, dichos periodos verificados y aprobados para la ampliación de plazo N° 01 se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PERIODO PARALIZADO		DÍAS	TOTAL, DÍAS PARALIZADOS
		INICIO	FIN		
1	Paralización temporal de obra por desabastecimiento de materiales	10/05/2022	20/06/2022	42	107
2	Paralización por desabastecimiento de materiales	10/11/2022	30/11/2022	21	
3	Paralización por Cierre de Año Fiscal	25/12/2022	06/02/2023	44	

- b) **Sobre la observación (2)**, La presente residencia en cumplimiento de funciones realiza la revisión y evaluación de asientos de cuaderno de obra, actas de paralización, actas de reinicio y programación de ejecución de obra aprobado en el Expediente Técnico, de donde se evidencia que las paralizaciones temporales de obra en 3 distintos periodos afectan a partidas de la ruta crítica, los cuales se detallan en anotación de verificación de cuaderno de obra, a su vez son verificados y constatados por el supervisor de obra (se adjunta anotación de cuaderno de obra) y en el siguiente cuadro:

ITEM	PARTIDAS DE LA RUTA CRÍTICA QUE FUERON AFECTADOS POR LA PARALIZACIÓN DE OBRA	PERIODO AFECTADO		CAUSAL INVOCADA
		INICIO	FIN	
02.03.03.02	ENCOFRADO DE SOBRECIMENTOS	10/05/2022	20/06/2022	SE PARALIZA POR DESABASTECIMIENTO DE MADERA Y ACERO
02.04.01.02	ZAPATAS - ACERO FY=4200 KG/CM2	10/05/2022	20/06/2022	SE PARALIZA POR DESABASTECIMIENTO DE MADERA Y ACERO
02.04.02.02	VIGAS DE CIMENTACION - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	10/05/2022	20/06/2022	SE PARALIZA POR DESABASTECIMIENTO DE MADERA Y ACERO
02.04.02.03	VIGAS DE CIMENTACION - ACERO FY=4200 KG/CM2	10/05/2022	20/06/2022	SE PARALIZA POR DESABASTECIMIENTO DE MADERA Y ACERO
02.04.03.02	COLUMNAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	10/05/2022	20/06/2022	SE PARALIZA POR DESABASTECIMIENTO DE MADERA Y ACERO
02.04.03.03	COLUMNAS - ACERO FY=4200 KG/CM2	10/11/2022	30/11/2022	SE PARALIZA POR DESABASTECIMIENTO DE ACERO
02.04.05.02	VIGAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	10/05/2022	20/06/2022	SE PARALIZA POR DESABASTECIMIENTO DE MADERA Y ACERO
02.04.05.03	VIGAS - ACERO FY=4200 KG/CM2	10/11/2022	30/11/2022	SE PARALIZA POR DESABASTECIMIENTO DE ACERO
03.01.01	MURO DE CABEZA LADRILLO KIN-KONG DE ARCILLA E=25cm	25/12/2022	06/02/2023	SE PARALIZA POR CIERRE DE AÑO FISCAL
03.01.02	MURO DE SOGA LADRILLO KIN-KONG DE ARCILLA E=15 cm	25/12/2022	06/02/2023	SE PARALIZA POR CIERRE DE AÑO FISCAL
03.02.02	TARRAJEO EN MUROS INTERIORES MEZCLA 1:5 CEMENTO:ARENA	25/12/2022	06/02/2023	SE PARALIZA POR CIERRE DE AÑO FISCAL
03.02.03	TARRAJEO EN MUROS EXTERIORES MEZCLA 1:5 CEMENTO:ARENA	25/12/2022	06/02/2023	SE PARALIZA POR CIERRE DE AÑO FISCAL
03.02.05	TARRAJEO DE SUPERF.VIGAS INCLARISTAS, MEZCLA 1:5 CEMENTO:ARENA	25/12/2022	06/02/2023	SE PARALIZA POR CIERRE DE AÑO FISCAL
03.04.01	CIELORRASOS CON MEZCLA C:A 1:5 e= 1.5 CM	25/12/2022	06/02/2023	SE PARALIZA POR CIERRE DE AÑO FISCAL

- c) **Sobre la observación (3)**, en atención a lo advertido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la presente residencia en cumplimiento de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, solicita la proyección de aprobación por acto resolutivo de la Ampliación de Plazo N° 01 de corresponder, por parte de la UEI (Gerencia Regional de Infraestructura) y registro en el Formato 08-A.



Las causales invocadas se basan únicamente a lo establecido en el marco normativo de la vigente - Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, y es sustento técnico para la aprobación de la ampliación de plazo N° 01.

2. CONCLUSIONES.

- Se realiza el levantamiento de observaciones conforme a lo establecido en Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, y lo referido en el INFORME N° 315-2023-GRAP/08/DRAJ, las cuales se realiza en su totalidad.
- La **Ampliación de Plazo N° 01**, se cuantificó en **107 días calendario** para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo, con la finalidad de cumplir en su totalidad con las metas de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CEBE- 11 LA SALLE, DEL DISTRITO ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC".
- Haciendo un análisis técnico de la causal invocada que generan esta Ampliación de Plazo N° 01 se llega a la conclusión que el plazo de ejecución modificado será de **587 días calendario**.

3. RECOMENDACIONES

- Se recomienda que se eleve la presente Ampliación de Plazo N° 01 a la UEI (Gerencia Regional de Infraestructura) del Gobierno Regional de Apurímac, para su evaluación y Aprobación mediante acto resolutivo.
- Por lo expuesto se recomienda que la Ampliación de Plazo N° 01 sustentada en el presente informe se apruebe debido a que este planteamiento se encuentra justificado tanto técnica y legalmente, lo cual permitirá contar con la RESOLUCIÓN de **Ampliación de Plazo N° 01 por 107 días calendario** para la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CEBE- 11 LA SALLE, DEL DISTRITO ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC". Ello, bajo responsabilidad al emisor y demás consideraciones y sustento técnico, que se cita en el documento.

Que, de ello se desprende, el Informe N° 2039-2023-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 14/06/2023, emitida por el Sub Gerente de Obras, mediante el cual remite al Gerente Regional de Infraestructura, el levantamiento de observaciones del expediente técnico de ampliación de plazo N° 01 por paralización temporal de obra, solicitando emplazar a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para continuar con la aprobación mediante acto resolutivo, la misma que mediante Memorándum N° 1243-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 09/01/2023, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, disponiendo se proyecte el acto resolutivo, para efectos de la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 del proyecto en cuestión;

Que, en fecha 28/06/2023 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la **Opinión Legal N° 311-2023-GRAP/08/DRAJ**, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual concluye: **OTORGA OPINIÓN FAVORABLE**, para la **aprobación resolutive** de la **Ampliación de Plazo N° 01**, en fase de ejecución - solicitado para la continua ejecución del sub proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO BÁSICA ESPECIAL CEBE - 11 LA SALLE, DEL DISTRITO ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURIMAC" - con CUI N° 2325914, siendo las causales: **1) Paralización Temporal de Obra (Desabastecimiento de Materiales, paralización por cierre de Año Fiscal)**, aspectos mencionados que afectaron directamente al cronograma de ejecución de obra (ruta crítica); efectos que fueron corroborados por la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, **por un periodo de 107 días calendarios, comprendido desde el 07/07/2023 al 21/10/2023**; ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; Gerente Regional de Infraestructura, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos; considerando el marco normativo constituido por la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la **Directiva N° 001-2022-G.R.APURIMAC/PR**, aplicable al caso en particular;

Que, vistos los antecedentes documentales, y en base a la Veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del Sub Proyecto en referencia, del cual podemos advertir lo siguiente:

- Este expediente cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios para la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** - en fase de ejecución - solicitado para la continua ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO BÁSICA ESPECIAL CEBE - 11 LA SALLE, DEL DISTRITO ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURIMAC" - con CUI N° 2325914, siendo las causales: **1) Paralización Temporal de Obra (Desabastecimiento de Materiales, paralización por cierre de Año Fiscal)**, aspectos mencionados que afectaron directamente al cronograma de ejecución de obra (ruta crítica); efectos que fueron corroborados por la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, **por un periodo de 107 días calendarios, comprendidos desde el 07/07/2022 al 21/10/2023**; respaldados por parte del Residente de obra y opiniones favorables de procedencia del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y el Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; **quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.**
- El presente Expediente de **Ampliación de Plazo N° 01 por Paralización Temporal de Obra (Desabastecimiento de Materiales, paralización por cierre de Año Fiscal) - por un periodo de 107 días calendarios, comprendidos desde 07/07/2022 al 21/10/2023**, para la culminación del Proyecto en mención con CUI N° 2352291, se encuentra dentro del plazo establecido por norma, que es dentro de los 15 días antes del vencimiento, teniendo en cuenta que

su plazo vence el 06/07/2023, ergo, su petición fue formulada en fecha 02/03/2023, corroborada a fojas (95), máxime, corresponde a una **Modificación en la Fase de Ejecución**, que se encuentra contemplada en la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutorio; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR**, en el numeral 8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones" referente a Ampliaciones de Plazo, señala que el RO debe registrar en el Cuaderno de Obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - **sustentando con documentos las causas de atraso**.

3. En este contexto y considerado la normativa antes descrita, la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 01 - Modificación en fase de Ejecución**, es un aspecto netamente técnico y se sujeta a los informes técnicos que forman parte del presente expediente, los mismos que han sido evaluados por el área técnica correspondiente de acuerdo a las funciones asignadas: La Dirección Regional de Supervisión y Liquidaciones, los responsables del Proyecto Residente y supervisor, tal como es el proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO BÁSICA ESPECIAL CEBE - 11 LA SALLE, DEL DISTRITO ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURIMAC** - con CUI N° 2325914; por ello, son responsable de su evaluación y de la información que se ha remitido ante la Dirección Regional de Asesoría jurídica y de la Alta Dirección; en este contexto, resulta pertinente emitir el acto resolutorio que apruebe la **Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto en cuestión - por un periodo de 107 días calendario comprendidos desde 07/07/2023 al 21/10/2023**, en los términos expuestos por la Dirección Regional de Supervisión y Liquidaciones y Transferencia de Proyectos.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** - en fase de ejecución, solicitado para la ejecución del proyecto, con CUI N° 2325914, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a lo actuado, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** - en fase de ejecución - solicitado para la ejecución del proyecto: con CUI N° 2325914, **por un periodo de 107 días calendario, comprendidos desde el 07/07/2022 al 21/10/2023**;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Desarrollo Social, en mérito de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 01/06/2023 y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, **Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR - "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", y su apartado 8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones"**, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 - EN FASE DE EJECUCIÓN- por el periodo de - 107 días calendario-**, comprendido desde el 07 de julio del 2023 al 21 de octubre del 2023; para la continua ejecución del sub Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CEBE- 11 LA SALLE DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC"**, con CUI N° 2325914; **recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 21/10/2023**; ello con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el Proyecto, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutorio, con el siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	14/03/2022	R.G.R. N° 051-2019-GR/APURIMAC/GRI (Aprob. de Exp. Técnico)
PLAZO DE EJECUCIÓN	480	
FECHA DE TERMINO	06/07/2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	107	APROBADO CON EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 01	21/10/2023	

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones - (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A.**, conforme a norma.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, al Residente de Obra, proceda a presentar su cronograma de ejecución física y financiera actualizado con el visto bueno del Inspector para su registro en el formato 12-B de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que el presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso en concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, que la aprobación del Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 – en fase de ejecución**, es de carácter **EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto, quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO SEXTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 – en fase de ejecución**, no exime de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal en que pudieran incurrir los responsables directos de dicha ejecución del proyecto, de acuerdo a las normas vigentes de la materia.

ARTÍCULO SETIMO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables del proyecto de inversión Ing. Diomedes Tambranco Ancco – Residente de Obra, Ing. Sergio Farfan Machaca – Supervisor de obra, para su conocimiento, fines de Ley y aplicación del caso.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]

ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



DAM/GRI
MOCH/DRAJ
AYB/VIABOG

